



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

LANGA DE DUERO

Vista la necesidad de notificar a los interesados la Resolución de ejecución subsidiaria por orden de ejecución de limpieza de solar situado en la C/ Guma Baja, n.º 48, de Langa de Duero (Soria), propiedad de Herederos de Lucas Esteban Aparicio.

Al tratarse de un procedimiento en el que los propietarios son desconocidos y se ignora el lugar de notificación. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

En Langa de Duero, a 1 de abril de 2014, siendo las diez horas constituido en su despacho oficial el Sr. Alcalde D. Constantino de Pablo Cob, con la asistencia del Secretario D. Eduardo España Sebastián, previo examen del expediente de Ejecución subsidiaria Exp orden de ejecución de limpieza de solar C/ Guma Baja nº 48 Langa de Duero, la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

Con fecha 30/01/2014, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe poniendo de manifiesto la necesidad de limpieza del solar situado en la calle Guma Baja nº 48 de Langa de Duero (Soria), en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 21/02/2014.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13/02/2014, se ordenó a los Herederos de Lucas Esteban Aparicio, la ejecución de las actuaciones materiales en un plazo voluntario de 1 mes, apercibiéndole de que si no realizase las actuaciones voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas.

En la Providencia de Alcaldía de fecha 31/03/2014, consta que no se han ejecutado las actuaciones objeto del presente expediente.

En el informe de los Servicios Técnicos se cuantifica que las actuaciones materiales tendrán un coste de 1.500,00 €, considerando esta cantidad como una liquidación provisional hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 28/10/2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1º.- Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de las obras de limpieza del solar sito en la calle Guma Baja, n.º 48, de Langa de Duero (Soria), corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de los Herederos de Lucas Esteban Aparicio. Las actuaciones se ejecutarán por contrato.

2º.- Ordenar que se ingrese la cantidad de 1.500,00 euros por los Herederos de Lucas Esteban Aparicio, como propietario del bien, en concepto de liquidación provisional de los costes de la

BOPSO-42-14042014



realización de la obra de demolición, todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizadas las correspondientes obras.

3º.- Notificar a los interesados la Resolución de Alcaldía.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Constantino de Pablo Cob, en Langa de Duero, a 1 de abril de 2014, de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Langa de Duero, 1 de abril de 2014.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob.

1154

BOPSO-43-14042014